

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

El abajo firmante, Pedro Crespo González, con D.N.I. número [REDACTED] en su condición de presidente autonómico de ANPE Canarias, el sindicato docente más representativo de la enseñanza pública no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, comparece ante usted y, como mejor proceda en derecho,

EXPONE

Primero.- Que el año pasado se introdujeron, a solicitud de ANPE Canarias, una serie de mejoras en la resolución de convocatoria del procedimiento para la provisión y adjudicación de destinos del profesorado de Religión Católica de Educación Secundaria en los centros docentes públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las publicadas en cursos anteriores; entre ellas, las siguientes:

- Contabilización de los plazos de participación y reclamaciones en días hábiles, en lugar de en días naturales.
- Vigencia de la solicitud del curso anterior para participantes voluntarios que no presenten ninguna solicitud.

Posibilidad de que los participantes renuncien a un destino indefinido, pasando a la lista de temporal según su orden de mérito.

Segundo.- Que, ante la inminente convocatoria del procedimiento para el próximo curso, consideramos necesaria la introducción de nuevas mejoras que se sumen a las anteriores.

Tercero.- Que gran parte de estas mejoras deben ir dirigidas a garantizar la igualdad de derechos del profesorado de Religión respecto al resto de docentes que prestan sus servicios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, así como a atender determinadas especificidades laborales del colectivo.

Cuarto.- Que consideramos necesaria también, como hemos venido reiterando, la modificación de diversos aspectos de la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se regula la relación laboral del profesorado de religión católica de educación secundaria en los centros docentes públicos dependientes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Que, asimismo, le damos la máxima importancia a la negociación de un convenio colectivo para todo el profesorado de Religión de centros educativos dependientes de la Consejería, con el fin de atender a la especificidad del colectivo, que tiene régimen de personal laboral a pesar de desempeñar funciones propias del personal funcionario. Hay que recordar, en este sentido, que al profesorado de Religión no se le aplica ni el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias ni el estatuto establecido en



la Ley de la Función Pública Canaria, y que en muchas otras comunidades autónomas el personal docente de Religión dispone de convenio colectivo propio, por lo que se debe asegurar que el profesorado de Canarias no quede al margen de los beneficios y de la seguridad jurídica y administrativa de esta regulación.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA

Primero.- Que se introduzcan las siguientes mejoras en la resolución de convocatoria del procedimiento para la provisión y adjudicación de destinos del profesorado de Religión Católica de Educación Secundaria en los centros docentes públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2025-2026:

1. Hacer constar expresamente que el personal docente de Religión podrá coordinar, a propuesta de la dirección del centro educativo, los ejes o programas asumidos por el centro y recibir las reducciones horarias asociadas a ellos, en igualdad de condiciones con el resto del profesorado.
2. Con carácter general, mantener en el mismo destino al personal docente indefinido en el caso de que se mantengan las mismas condiciones de jornada en el centro o, en su caso, en los centros que comparta, salvo solicitud expresa de renuncia o de cambio de destino.
3. Permitir el cambio de centro de destino al personal docente con jornada completa en un centro que lo solicite, aunque implique compartir centro.
4. Limitar el número de centros que comparte un docente a tres como máximo, y que en estos casos se asegure jornada completa, asignando otras lectivas (OL) si fuera necesario.
5. Conceder al personal docente de Religión mayor de 59 años el disfrute del derecho a descuentos horarios por edad, en igualdad de condiciones con el resto del profesorado mayor de 59 años.
6. Permitir el ejercicio de la Jefatura de Departamento siempre que en el centro se imparta el número mínimo de horas de Religión establecido para ello, independientemente de que las imparta uno o varios docentes.
7. Permitir el ejercicio del derecho a prórroga del personal temporal, como a cualquier interino, respetando siempre el derecho al trabajo de las personas que estén por delante en la lista.
8. Autorizar al personal docente de Religión a impartir la materia Trabajo Monográfico.
9. Permitir al departamento de Religión participar en el programa AICLE/CLIL.
10. Mantener abierta durante todo el curso la posibilidad de aportar méritos, y mostrar en la aplicación los méritos ya validados.

Segundo.- Que se introduzcan las siguientes mejoras en la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se regula la relación laboral del profesorado de religión católica de educación secundaria en los centros docentes públicos dependientes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. Posibilidad de desempeño de aquellos cargos que no sean expresamente prohibidos por sentencias judiciales ni por normas superiores.
2. Posibilidad de contratación por tramos horarios, no por horas lectivas.
3. Aplicación de la estabilidad laboral ya contemplada en la Ley Canaria de Educación no Universitaria para el personal docente interino mayor de 55 años (Disposición adicional tercera).



4. Posibilidad de solicitar y obtener comisiones de servicio provisionales, como el resto del profesorado (salud, necesidades docentes, acercamiento, violencia de género, etc.).
5. Modificación del baremo de méritos para eliminar el techo de antigüedad puntuable y reconocer tanto las acreditaciones profesionales como los certificados de nivel idiomático y nuevas titulaciones académicas.

Tercero.- Que se dé la máxima prioridad a la negociación de un convenio colectivo para el profesorado de Religión de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 08 de mayo de 2025

Pedro Crespo González
CRESPO Firmado digitalmente
GONZALEZ por CRESPO
PEDRO JOSE GONZALEZ PEDRO
JOSE - [REDACTED]
Fecha: 2025.05.08
- [REDACTED] 10:41:09 +01'00'
Presidente de ANPE Canarias



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ -

Fecha: 08/05/2025 - 11:00:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0y6h5QrmGuOrf5032TmQ4ZhaVdU5r3n

El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 a las 11:01:05

laspalmas@anpe.es



Tfno.: 922.246.320
tenerife@anpe.es

Justificante de registro de Entrada

Interesado: PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ

Identificación: ██████████

Registro: Número General: 865777 / 2025

Número Registro: RGE / 350966 / 2025

Fecha y Hora: Presentación: 08/05/2025 11:01:59

Registro: 08/05/2025 11:02:03

Destino: D.G. PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Asunto: SOLICITUD DE MEJORAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO

Documentos:

Solicitud Registro General Electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0cWJjz_66vWzvnWkOxojEoL6kH2pfwwa3. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ

Fecha: 08/05/2025 10:58:15

Páginas: 3

Hash

urn:uuid:88319d6e-b3c0-40bd-aabb-0bf19617204d



E0990E301AE2B1C7AC179528AB285304CA18E7

Número de Documento Electrónico



Solicitud de ANPE de mejoras en la Resolución de convocatoria del procedimiento para la provisión

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0y6h5QrmGuQrfn0ZqTBwQ4ZhixVJuHs-X. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ

Fecha: 08/05/2025 11:00:55

Hash

urn:uuid:5d94b82a-2d68-40dc-8fd7-88aaf00c7a89



0BFF71DA39CE215B6976A715B25AA0EF09AEE8

Número de Documento Electrónico



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GOBIERNO DE CANARIAS

Fecha: 08/05/2025 - 11:02:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

18xjLZrjXZzXbXT/F/r+CTqbPuÜkQNokk



El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 11:02:08